

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 289-2021-MDS

Sachaca, 08 de Septiembre del 2021

VISTOS:

El Informe N°129-2020-AD-SGOP-GDUI-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N°378-2020-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Proveído N°019-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°034-2021-AD-SGOP-GDUI-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Proveído N°023-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°00039-2021-SGC-GAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad, el Proveído N°025-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°41-2021-AD-SGOP-GDUI-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N°052-2021-SGC-GAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad, el Proveído N°033-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°131-2021-AD-SGOP-GDUI-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Proveído N°064-2021-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°0121-SGC-GAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad, el Dictamen N°131-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1217-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N°131-2021-AD-SGOP-GDUI-MDS la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura refrenda los términos económicos en que se debe de consentir la liquidación del proyecto de administración directa "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la vía principal en el Pueblo Joven Ampl. Villa María el Triunfo, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", solicitando que, habiéndose superado la etapa de conciliación, se derive el expediente a Gerencia de Asesoría Jurídica para que se emita la Resolución de consentimiento de liquidación.

Que, mediante el Informe N°00121-2021-SGC-GAF-MDS Sub Gerencia de Contabilidad señala que de acuerdo a lo indicado por parte de la Administración de Obras en el Informe N°131-2021-AD-SGOP-GDUI-MDS, que se excluye de los gastos la provisión por S/.984.84 que generaba la diferencia en el importe de los gastos realizados en la mencionada obra, como se comunicó mediante el Informe N°052-2021-SGC-GAF-MDS, se concluye que los gastos ejecutados para la obra en mención ascienden a la suma de S/.335,877.18, importe que concilia con lo señalado en el Informe N°131-2021-AD-SGOP-GDUI-MDS.

Que, mediante el Dictamen N°131-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. En el Artículo Primero de tal Resolución, en lo que respecta a la Liquidación, señala entre otros, que la Liquidación Técnica Financiera se realiza una vez concluida la obra por la Comisión designada al efecto. Igualmente señala que la liquidación de obra debe reflejar que el costo total de la obra por administración directa resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad. Aparece del Informe N° 129-2020-AD-SGOP-GDUI-MDS que mediante Resolución Gerencial N° 242-2016-GDU-MDS se aprueba el expediente técnico de la obra ya mencionada, cuyo presupuesto de obra es de S/ 432,211.73. En el expediente se evidencia que obra el Informe Técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 378-2020-GDUI-MDS y los Informes N° 129-2020, 41-2021 y 131-2021-AD-SGOP-GDUI-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura que fundamentan el pedido de liquidación de la obra; y, de otro lado, obra el Informe N° 121-2021-SGC-GAF-MDS de la Sub Gerente de Contabilidad que sostiene la conciliación financiera. Se precisa que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el Informe N° 41-2021-AD-SGOP-GDUI-MDS señala expresamente que: "6. De acuerdo a la liquidación técnico financiera que corresponde al producto de infraestructura se demuestra que el costo total de obra ejecutada es de S/ 336,862.02 que es menor al Presupuesto Base deducida la utilidad (no prevista en expediente técnico) aprobado en S/ 432,211.73, generando una diferencia de S/ 95,349.71". Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que el expediente contiene opinión técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura favorable y opinión de la Sub Gerencia de Contabilidad indicando que si concilian los gastos del Proyecto, por lo que limita su opinión a las disposiciones de la Resolución de Contraloría ya mencionada, no siendo su responsabilidad la verificación ni evaluación de aspectos técnicos ni financieros que se mencionan en el expediente, en consecuencia encontramos que procede la emisión de la Resolución de Alcaldía que se pronuncie con respecto a la Liquidación presentada, la que deberá consignar los términos económicos que se señalan en el Informe N° 131-2021-AD-SGOP-GDUI-MDS. Estando a lo expuesto, Asesoría Jurídica es de opinión que se emita Resolución de Alcaldía disponiendo Aprobar la Liquidación de la Obra mencionada en los términos económicos detallados en el cuadro consignado en el numeral 4 del Informe N° 131-2021-AD-SGOP-GDUI-MDS y Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Gerencia de Administración y Finanzas se encarguen de las acciones derivadas del cumplimiento de la Resolución a emitirse.

Estando a las facultadas conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA PRINCIPAL EN EL PUEBLO JOVEN AMPL. VILLA MARÍA EL TRIUNFO, DISTRITO DE SACHACA-AREQUIPA-AREQUIPA", EN LOS TERMINOS ECONOMICOS DETALLADOS EN EL CUADRO CONSIGNADO EN EL NUMERAL 4 DEL INFORME N°131-2021-AD-SGOP-GDUI-MDS DE LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA:

Rubro	Clasificador	Denominación	Presupuestado	2016	2017	2018	2020	Total Ejecución S/
				Meta 51	Meta 35	Meta 63	Meta	
	262821		3,000.00	3,000.00				3,000.00
18	232653	Personal	99,991.00		98,825.93			98,825.93
	232654	Bienes	197,173.00		123,739.30			123,739.30
	232655	Servicios	138,752.00		107,149.87	1,762.08	1,400.00	110,311.95
			438,916.00	3,000.00	329,715.10	1,762.08	1,400.00	335,877.18

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a Gerencia de Administración y Finanzas que realicen las acciones derivadas del cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE